

CONVENIO SOBRE TRANSPORTES AÉREOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE ENERO 9 DE 1975, MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO DE SEPTIEMBRE 3 DE 1999, MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DE DICIEMBRE 8 DE 2009, MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DE JUNIO 11 DE 2010 Y EL ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA DE JUNIO 18 DE 2013 ENTRE LAS AUTORIDADES DE AVIACIÓN CIVIL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Servicios mixtos de pasajeros, correo y carga:

- Ejercicio de derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire:
 - Libre
- Ejercicio de derechos de tráfico de quinta libertad del aire:
 - Podrán ser ejercidos cuando fuera acordado previamente por las Autoridades Aeronáuticas de ambos países.
- Ejercicio de derechos de tráfico adicionales:

No Pactados

Servicios Exclusivos de Carga:

- Ejercicio de derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire:
 - Libre
- Ejercicio de derechos de tráfico de quinta libertad del aire:
 - Podrán ser ejercidos cuando fuera acordado previamente por las Autoridades Aeronáuticas de ambos países.
- Ejercicio de derechos de tráfico adicionales:

Se acordó favorecer el desarrollo de programas de vuelos chárter.

Fecha Actualización: 8 de noviembre del 2022.

*El anterior resumen es informativo y se emite sin perjuicio del contenido fidedigno que consigna el marco bilateral o multilateral suscrito